

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE KER ADVISORY Y CREEX

En Badajoz, a 21 de Septiembre de 2023

INTERVIENEN

De una parte, D. Rafael Ybarra Morenés, en nombre y representación de KER ADVISORY (en adelante KER), con domicilio social en C/ Zurbarán 20, 28010 Madrid con CIF B09676644. Actúa en su calidad de presidente de la mencionada Entidad.

Y de otra parte DON FRANCISCO JAVIER PEINADO RODRÍGUEZ, en su calidad de Secretario General de la CONFEDERACIÓN REGIONAL EMPRESARIAL EXTREMEÑA (en adelante, CREEX), con C.I.F. nº. G-06063960, y domicilio en Badajoz, C.P. 06006, Calle Castillo de Feria, s/n.

Ambas partes se reconocen la capacidad de obrar necesaria para el otorgamiento del presente CONVENIO y

MANIFIESTAN

Primero. - Que CREEX, como Organización Empresarial Regional más representativa en Extremadura, tiene entre sus múltiples objetivos el fomento del desarrollo del tejido empresarial, y está comprometida en la defensa de los intereses empresariales de la región.

Dentro de estos objetivos, se encuentran, suscribir convenios de colaboración que redunden directamente en beneficio de sus Organizaciones y empresas afiliadas a las mismas, ofreciendo una oferta de productos y servicios que cubran las necesidades derivadas del empeño de sus actividades empresariales.

Segundo. - Que KER es una sociedad que se dedica a la reestructuración financiera de empresas y autónomos y dirección financiera de sus negocios.

Tercero. - Que KER está interesada en prestar sus servicios a las empresas y organizaciones integradas de la CREEX. Entre ellos se encuentran los servicios de:

- Identificación y propuesta de soluciones operativas y viables en situaciones de crecimiento, necesidad o dificultades financieras.
- Preparar a las empresas y autónomos a la estructuración y apoyo y seguimiento para la definición de necesidades de financiación a medio y largo plazo.
- Acompañamiento y dirección de las negociaciones bancarias con los pull de financiación.

Acorde con cuanto antecede KER y CREEX suscriben el presente acuerdo, de conformidad a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO

El presente Convenio de Colaboración tiene como finalidad facilitar a las empresas y organizaciones integradas en la CREEX, en el acceso a los servicios que representa KER ADVISORY

SEGUNDA.-. PROCEDIMIENTO

Los servicios a desarrollar con KER conllevarían los siguientes hitos de gestión:

1. Recopilación de datos de la empresa o autónomo.
2. Elaboración de un Plan de Negocio.
3. Desarrollo de la propuesta de estructura financiera.
4. Negociación con entidades financieras las necesidades que tenga la empresa o autónomo.
5. Seguimiento y supervisión de los planes.
6. Preparación de informe de sostenibilidad financiera para Pre-concurso.
7. Gestión y preparación del informe Financiero Concursal.

TERCERA. -

Las organizaciones o empresas asociadas a CREEX recibirán en deferencia a este acuerdo, las siguientes condiciones:

- Para los servicios enumerados del 1 al 4 en el apartado anterior, se facturará a la realización del informe de viabilidad el importe que a continuación enumeramos en función de su facturación ya que ello supondrá diferente dificultad de gestión:

Para pymes cuya facturación del año anterior sea inferior a 500.000 euros: se cobrará un importe de 1.500 euros

Para pymes cuya facturación del año anterior sea superior a 500.000 euros e inferior a 1.5 Millones: se cobrará un importe de 2.000 euros

Para pymes cuya facturación del año anterior sea superior a 1.5 Millones de euros hasta 3 millones: se cobrará un importe de 2.500 euros.

Para empresas de facturación superior a 3 millones de euros se valorará los trabajos y el tiempo de dedicación que requieren las actuaciones con un máximo de gasto de 3.000 euros mensuales y un fee de éxito no superior a 25.000 euros.

- Para los servicios enumerados en el apartado 5 se negociará con la empresa un fee mensual en función del tiempo, el trabajo y las necesidades que se presenten.
- Para los servicios enumerados en los apartados 6 y 7, se realizará una valoración independiente en función de su complejidad a convenir con el cliente.
- Terminada la reestructuración de manera favorable se facturará un fee de éxito previamente negociado con el cliente

CUARTA. - PUBLICIDAD

Ambas entidades podrán hacer publicidad del presente convenio, a través de los medios a su alcance, debiendo figurar en cuantas comunicaciones realicen, el nombre y logotipo de las dos entidades firmantes.

QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

KER se obliga a llevar a cabo las actividades y trabajos que le sean encomendados por las

organizaciones y empresas integradas en CREEX, con la diligencia y profesionalidad exigibles, empleando para ello personal adecuadamente cualificado.

Ambas partes actuarán de forma independiente, y en consecuencia organizarán su actividad, así como el tiempo que dedique a la misma, conforme a sus propias pautas y criterios y con los medios materiales, personales y organizativos de cada parte,

El presente acuerdo de colaboración no implica relación laboral alguna entre KER y CREEX.

SEXTA. - PROTECCIÓN DE DATOS

Los firmantes del presente Contrato declaran conocer:

- que los datos personales que figuran en este Contrato y todos aquellos que durante la relación contractual pudieran recabarse, se tratarán bajo la responsabilidad de cada Parte para la celebración, ejecución y control de este Contrato y el cumplimiento de sus respectivas obligaciones legales.
- que podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y de limitación del tratamiento (o cualesquiera otros reconocidos por ley) mediante notificación escrita a la parte correspondiente, a la atención del responsable o delegado de protección de datos, a las direcciones indicadas en este Contrato. que los datos serán tratados durante la vigencia del Contrato y, tras ello, permanecerán bloqueados por el periodo de prescripción de cualesquiera acciones legales o contractuales que resulten de aplicación;
- que pueden presentar cualquier reclamación o solicitud relacionada con la protección de datos personales ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Asimismo, y en cumplimiento del Reglamento Europeo de Protección de Datos de Carácter Personal, las Partes se obligan a informar a las personas de contacto u otros/as empleados/as cuyos datos personales se recojan en el marco del presente contrato del tratamiento de todas las cuestiones referidas en los puntos anteriores.

En relación a los datos tratados de las empresas y organizaciones integradas a la CREEX a cada parte del presente convenio de colaboración en calidad de responsable del tratamiento le corresponderá informar sobre el tratamiento de los datos según indica la normativa correspondiente.

SÉPTIMA. - IMAGEN

Ambas partes se comprometen a salvaguardar la imagen de ambas instituciones y a respetar sus normas en materia de comunicación e imagen corporativa.

Así mismo, acuerdan la autorización para el uso del nombre y logotipos de las partes cuando el propósito sea la realización de actividades publicitarias relacionadas con la actividad reseñada en este acuerdo por cualquier medio en tanto en cuanto esté vigente este convenio.

OCTAVA. - DURACIÓN

La duración de este convenio será de un año a contar desde el día de su firma. Será prorrogado tácitamente por periodos anuales salvo denuncia por alguna de las partes con un mes mínimo de antelación a su finalización o a la de sus prórrogas.

NOVENA. - VALIDEZ DE LOS PACTOS

En el supuesto de que alguna de las disposiciones incluidas en este Acuerdo sea considerada nula, ilegal o de imposible ejecución en cualquier aspecto, la validez, legalidad y ejecutabilidad de las demás disposiciones incluidas en este documento no se verá en modo alguno, afectada o menoscabado por ello.

La renuncia al ejercicio de cualquier derecho de cualquiera de las Partes en relación con el presente Acuerdo no supondrá en ningún caso la renuncia total a dichos derechos o la renuncia temporal o total de otros derechos.

Ninguna de las Partes podrá ceder los derechos u obligaciones derivados del presente Acuerdo sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte ni utilizar el nombre o imagen corporativa de la otra parte para fines promocionales tales como páginas web, presentaciones. etc.

El presente Acuerdo refleja todos los acuerdos alcanzados entre las Partes acerca de los aspectos reflejados en el mismo y deja sin vigor ni efecto cualesquiera acuerdos o documentos preparatorios o de otro tipo que se hayan firmado antes de la fecha de hoy.

DÉCIMA. - JURISDICCIÓN Y FUERO

El presente Contrato se regirá e interpretará de acuerdo con la legislación española.

Las Partes contratantes se comprometen a resolver amistosamente, salvo en los casos específicamente previstos de resolución automática del Contrato, cualquier diferencia, duda de interpretación, validez ejecución, incumplimiento, resolución o nulidad de este Contrato.

Las Partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Tribunales y Juzgados de la ciudad de Badajoz para la resolución de cualquier controversia o litigio relacionado con el presente Contrato.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, en prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado en el lugar y fecha del encabezamiento.

Creex

Ker Advisory SL